



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 166-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 04 de mayo de 2026.

VISTO:

INFORME N° D000400-2026-SEEO-MPLP/TM del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, quien solicita modificación del párrafo decimotercero del considerando de la Resolución Gerencial N° 464-2025-GIAT/MPLP, por contener error material y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° D000025-2026-SEEO-CVS-MPLP/TM** de fecha 16 de marzo de 2026, el Especialista en Valorizaciones de Obras precisa que, se ha identificado un error material en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 464-2025-GIAT/MPLP**, por lo que, resulta procedente emitir una Resolución de rectificación que corrija el error advertido;

Que, mediante **INFORME N° D000400-2026-SEEO-MPLP/TMMPLP/TM** el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras concluye que, se ha identificado un error material en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 464-2025-GIAT/MPLP**. La rectificación propuesta no modifica el fondo ni los efectos de la decisión administrativa. Asimismo, Resulta procedente emitir una Resolución de rectificación que corrija el error advertido;

Que, mediante proveído **D001444-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 17 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante **OPINIÓN LEGAL N° D000072-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM** de fecha 04 de mayo de 2026, opina declarar **PROCEDENTE** la modificación del párrafo decimotercero de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 464-2025-GIAT/MPLP** de fecha 22 de setiembre de 2025, por contener error material, correspondiente a la conformación del comité de culminación y liquidación de la obra IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) VÍA VECINAL RUTA N° HU-550 EN EL CENTRO POBLADO LA PRIMAVERA, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CON CUI N° 2667648;**

Que, mediante el numeral 12 del artículo primero de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP**, de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 166-2026-GIAT/MPLP**

Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de designar a los comités de carácter técnico administrativo, y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el párrafo decimotercero del considerando de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°464-2025-GIAT/MPLP** de fecha 22 de setiembre de 2025, por contener error material, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

Que, con fecha 15 de agosto del 2025, mediante CARTA N°036-2025-ECYR.SAC/YKRC/SUPERVISION, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA YESS-RIV S.A.C., remite la solicitud de designación de comité de culminación y liquidación de obra del IOARR “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) VÍA VECINAL RUTA N° HU-550 EN EL CENTRO POBLADO LA PRIMAVERA, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CON CUI N° 2667648;

DEBE DECIR:

Que, con fecha **17 de setiembre del 2025**, mediante CARTA N° 36-2025-ECYR SAC/YKRC/SUPERVISION, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA YESS-RIV S.A.C., remite la solicitud de designación de comité de culminación y liquidación de obra del IOARR “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA N° HU-550 EN EL CENTRO POBLADO LA PRIMAVERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CON CUI N° 2667648.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER SUBSISTENTE, el resto del contenido de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°464-2025-GIAT/MPLP** de fecha 22 de setiembre de 2025, formando parte de ella la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL